

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero del dos mil doce;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo el artículo 82° de la precitada norma señala que “las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: ...18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del Sector Privado”;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo en cumplimiento de su rol de promoción y desarrollo al deporte y recreación de la comunidad en general efectuó la construcción del “Gran Centro Recreacional de Trujillo”, ubicado en la Urbanización La Rinconada de Trujillo;

Que, con la finalidad de brindar un adecuado mantenimiento y operación de la infraestructura antes mencionada se expidió la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPT del 04 de febrero del 2011, a través de la cual se aprobaron las tasas por derecho de uso de la infraestructura del “Gran Centro Recreacional de Trujillo”. Asimismo, en el artículo tercero se estableció que se exoneraba de todo costo a los menores de 0 a 12 años y a los mayores de 65 años, cuya edad sería acreditada mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) al momento de ingresar al “Gran Centro Recreacional de Trujillo”, pero precisándose que dicha exoneración tendría una vigencia de seis (6) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la ordenanza antes mencionado, dejándose a salvo expresamente la posibilidad que el plazo de exoneración pueda ser prorrogado;

Que, mediante Oficio N° 081-2011-MPT/GECJD/SGD/GCRT de fecha 27 de Octubre del 2011, el Administrador del Gran Centro Recreacional de Trujillo solicitó definir si la exoneración antes mencionada continuará en vigencia o será modificada, ello teniendo en consideración que el plazo de vigencia inicial de 6 meses ya ha vencido; pedido ante el cual Gerencia Municipal finalmente mediante Memorando N° 13444-2011-MPT/GM considera que la vigencia de la exoneración debe ser ampliada por 12 meses adicionales;

Que, es Sesión de Concejo de la fecha se propone aprobar la ampliación del plazo de vigencia de la referida ordenanza municipal hasta el 31 de Diciembre del Dos mil catorce;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma y con el voto aprobatorio mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA
EXONERACION DE TODO COSTO A LOS MENORES DE 0 A 12 AÑOS Y A
LOS MAYORES DE 65 AÑOS POR INGRESAR AL “GRAN CENTRO
RECREACIONAL DE TRUJILLO”, PREVISTA EN EL ARTICULO TERCERO
DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MPT**

Artículo Primero.- AMPLIAR, hasta el 31 de Diciembre del 2014, la vigencia de la exoneración de todo costo a los menores de 0 a 12 años y a los mayores de 65 años por ingresar al “Gran Centro Recreacional de Trujillo”, prevista en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPT.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la ampliación de la vigencia de exoneración prevista en el artículo anterior rige a partir del término del plazo inicial de vigencia establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPT.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Dado en Trujillo, a los ocho días del mes de Febrero del año Dos mil doce.